

United Nations

Nations Unies

GENERAL  
ASSEMBLYASSEMBLEE  
GENERALE

UNRESTRICTED

A/C.3/284/Rev.1

30 October 1948

Spanish

ORIGINAL: ENGLISH

Dual Distribution

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Recapitulación de enmiendas al artículo 11 delProyecto de Declaración (E/800)

(En orden cronológico de su presentación a la Comisión)

Artículo 11 - Texto aprobado por la Comisión de Derechos del Hombre:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia dentro de los límites de cada Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio.

ENMIENDAS:

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/800)

- a) Párrafo 1. Después de las palabras, "residencia dentro de los límites de cada Estado", agréguese "conforme a las leyes de tal Estado".
- b) Párrafo 2. Después de las palabras "salir de cualquier país, incluso del propio", agréguese "conforme al procedimiento establecido en las leyes de tal país".

Cuba (A/C.3/232)

Enmendar este artículo en la forma siguiente:

"Toda persona tiene derecho a fijar su residencia dentro del territorio del Estado del que es nacional, a circular libremente dentro de tal territorio y a no salir de él sino por su propia voluntad."

Líbano (A/C.3/260)

Añadir al final del párrafo 2, las palabras: "y a regresar a su país".

Egipto (A/C.3/264)

Reemplazar este artículo por el siguiente:

"Toda persona tiene derecho a establecer su residencia en el territorio del Estado del que es nacional, a circular libremente dentro de él y a salir de él únicamente por propia decisión."

Panamá (A/C.3/280)

Añadir a este artículo un párrafo concebido en la forma siguiente:

"Este derecho está limitado por la facultad del Estado de obligar a una persona a residir temporalmente dentro de ciertos límites, como pena por un delito, o de hacer cumplir la orden de ne exeat regno, dictada legalmente por los tribunales civiles."